

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

Exp. N° 57/73

ID: 902

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE HOSPITAL "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE HOSPITAL

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	3.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
191

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE HOSPITAL", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "DE HOSPITAL", expediente núm 57/73, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A. y

- RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación del expediente, de clasificación, designando como instructor del mismo, al Vocal D. Manuel Losada Campo Registrador de la Propiedad de Bederrea.

- RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente, de clasificación número 57/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de dicto providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE HOSPITAL", de 191 hectáreas, sito en la parroquia de Hospital; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE HOSPITAL"; c) Certificación de acuerdo municipal, referente al consorcio con la Administración Forestal para su repoblación.

- RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE HOSPITAL", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de enero de 1.974, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE HOSPITAL" no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

- RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1.973 se dictó providencia acordando la publicación de dicho en el B.O. de la provincia y en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia núm. 295 correspondiente al 29 de diciembre de 1.973 y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro según certificación del Secretario del Ayuntamiento de 26 de enero de 1.974.

- RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades, que establecen las Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinencia aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente que promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso con- cretar, si en él, concurren, los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1.968 y 1º de su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en prondivision, con independencia de su origen, en comunidad de tipo germánico o mano común; b) Que tal comunidad, de vecinos no esté constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el Monte "DE HOSPITAL" esté perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, y asimismo, fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación seguido por la Administración Forestal, que manifestaron que en términos de su parroquia existen unos montes vecinales que fueron repartidos para su aprovechamiento en siembra y roza de matorral, realizándose en pastoreo en común, considerándose con derecho a los posibles beneficios sobre la repoblación a partes iguales todos los vecinos.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE HOSPITAL" en tiempos remotos, los hechos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Hospital, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro.

Este Jurado Provincial de Montes Veinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado: -

1º.- Clasificar el monte "DE HOSPITAL", como vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Hospital, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro en copropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese Jurado, al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del citado monte, a tenor de lo que prescribe el apartado 2º, del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	3.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.º Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte de HOSPITAL está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solo queda abierto por la parte N.O. en las fincas particulares que limitan con las de Sabugo. Está formado por laderas que bajan desde el S.O. y N.E. enlazando en el mismo pueblo de Hospital, formando una "portala". Es terreno muy accidentado, con pendientes bastante fuertes y altitudes comprendidas entre los 1.100 y 1.472 m.</p> <p>Esta parroquia está cruzada por la carretera de Sarria a Piedrapita; con ésta enlazan los caminos de servidumbre que dan servicio al monte.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>191 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Montes de Teixosiras y Villarín do Monte.</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	3.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- E.- Monte de Brimbeira.
 S.- Montes de Vega de Forcas y de Pacios.
 O.- Monte Negrodo de los vecinos de Pallarvello, Porfia, Padornelo y Sabugos; monte Carballeal de vecinos de Padornelo y Sabugos, y término y monte del pueblo de Sabugos.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de Hospital, comprendiendo los montes, fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el N.O. en Rasa, en la carretera de Sarria a Piedrafita, en el límite con el monte Carballeal de los vecinos de Padornelo y Sabugos; de aquí baja por entre fincas particulares por un arroyo a Forno da Gal, aquí empieza a limitar con monte de Teixoeiras y Villarín do Monte, de O.-E. por Galeiro y Pena do Tarro hasta Pena de Salta Carros, donde entra monte de Brimbeira, con el que sube a campo de S. Roque y Pena do Ladrón. Aquí concurren con este monte, además del citado de Brimbeira los de Liñares y Coterecas y de Vega de Forcas; con este último sigue hacia el S.O. hasta Fonte de Arroxa, donde ya empieza a limitar con monte de Pacios, con el que sube de E.-O. hasta Chao de Durán y después

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	3.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

por Pena da Serra sigue un camino hasta Fonte Nova, ya en el límite con el monte Negrodo. Por el O. divide con este monte Negrodo de vecinos de Pallarvello, Porfia, Padornelo y Sabugos, de S. a N. por Eira dos Lobos hasta Pozo do Lago, donde entra monte Carballedal de Padornolo y Sabugos, con el que baja hasta Raxa, en la carretera, donde se comenzó.

Con la parte de perímetro descrita entre Chao de Duràn-Pena da Serra-Fonte Nova-Eira de Lobos, no están de acuerdo los colindantes vecinos de Pacios, que pretenden como límite una loma muy fuerte que sube desde Chao de Duràn a Eira dos Lobos. Este límite parece el más lógico y se ha tenido en cuenta para la superficie de estos montes.

4.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como veci-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	3.1	1

Ref. Índice

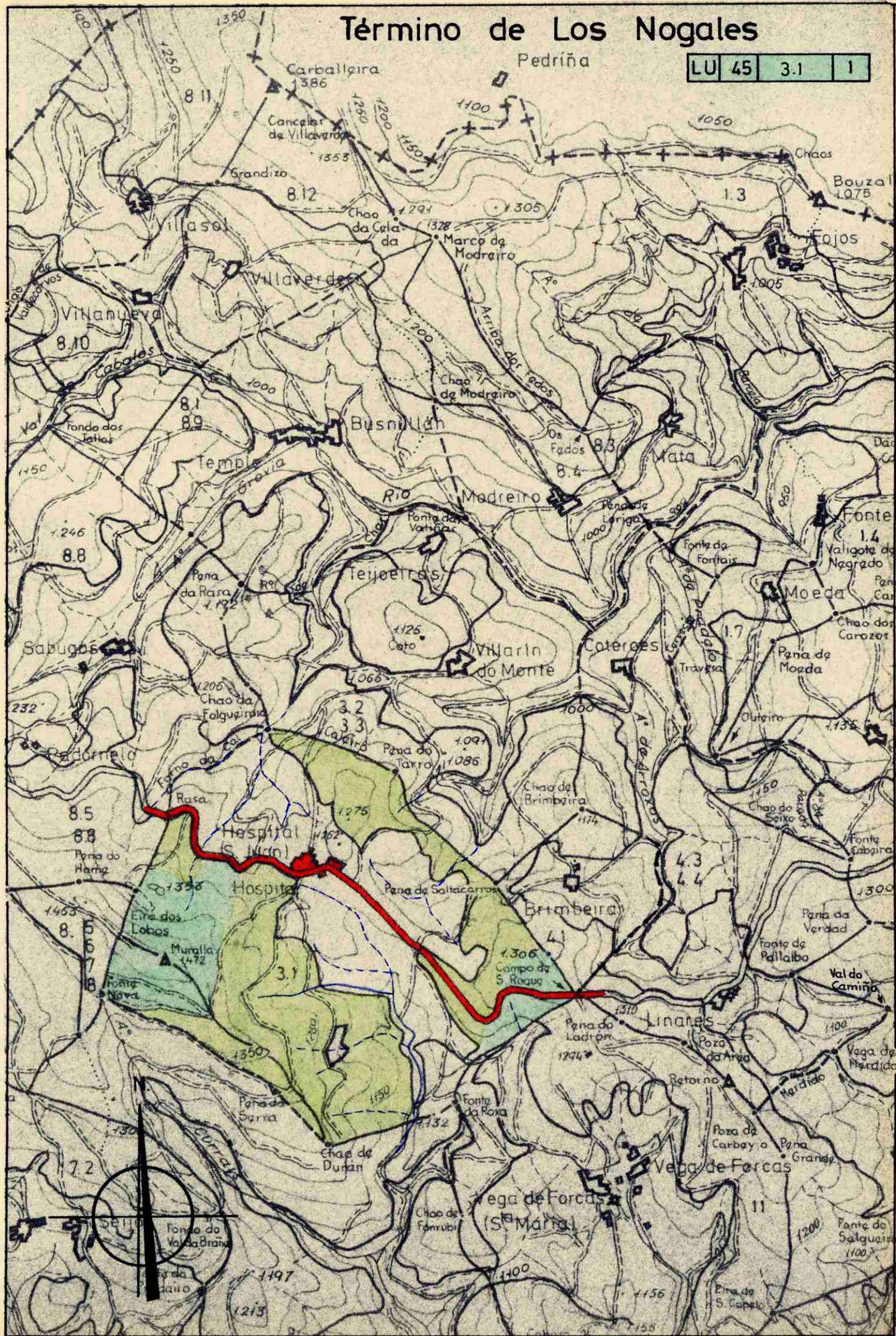
CLAVE DEL MONTE

3.5

nal en mano común, sería necesario deslinde par
cial en tal colindancia con particulares.

Término de Los Nogales

LU 45	3.1	1
-------	-----	---



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11.3.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Hospital** (exp. 57/73), pertencente aos veciños de Hospital, na parroquia de Hospital, no concello de **Pedrafita do Cebreiro**.

O 27.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Hospital para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. A solicitude foi mellorada o 19.12.2023 tralo requirimento oportuno.

O 29.2.2024, o Servizo de Montes elaborou unha proposta co novo esbozo (**2022_146**), na que se recolle que a superficie do monte **Hospital** pasa a ser de **168 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



654500 655000 655500 656000 656500 657000



4731000
4730500
4730000
4729500
4729000
4728500
4728000
4727500

4731000
4730500
4730000
4729500
4729000
4728500
4728000
4727500

		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC Hospital (exp. 57/73) <small>Carpeta 2022_140</small>		Monte: MVMC Hospital Pertenza: CMVMC Hospital Concello: Pedrafita do Cebreiro Sup. previa: 191 ha Sup. revisada: 168 ha	
Escala: 1:10.000	PLANO 3: Monte revisado	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A enxeñeira técnica forestal Lugo, 20 de decembro de 2023
		Manuel González Fernández	Mª del Mar Varela López

ETRS89 - UTM 29B54500 655000 655500 656000 656500 657000

CVE: G6F1X8JREIF0
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

